MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 3 "CR. AGUSTÍN CODAZZI"

Copia 1 / DE 1 /
Fecha: 16 Febrero 2026/
Lugar: ESM BICOD/
Ciudad: Palmira, Valle del Cauca/

Plan de Necesidades N° _ **2026916004838873** _ que emite el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOD bajo el objeto: **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 del 2025 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse En el Establecimiento de Sanidad Militar BICOD 3, es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al miso, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico de la Tercera Brigada, BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No. 3 "CR AGUSTIN CODAZZI" y todas aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos.

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe garantizar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio, por lo tanto, la Dirección de Sanidad Ejército – Regional III enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la responsabilidad y obligación legal de brindar servicios integrales en atención en salud enmarcada dentro de mencionado modelo a los usuarios cuyas patologías estén enmarcadas dentro de un II y III nivel de complejidad, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permite identificar alertas tempranas en el proceso de atención, propiciando la eliminación o disminución de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con enfermedad común de acuerdo al momento o patologías de alto costo que requieran la atención de salud en oftalmología especializada para adultos y niños, procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y conceptos afines con la especialidad con unas empresas que se encuentre habilitada y certificada para garantizar la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El Establecimiento de Sanidad Militar BICOD 3 presta servicios de primer nivel de complejidad a su población beneficiaria en las áreas de medicina general, odontología, promoción y prevención, fisioterapia, psicología, laboratorio clínico de referencia, atención prioritaria, pero no cuenta con la infraestructura física, ni en su planta de personal con recurso humano para atender la necesidad de realizar exámenes de mayor complejidad y que al prestar los servicios se garantice la atención integral de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de FF.MM, de tal manera que

se garantice a su población beneficiaria la prestación de los servicios de salud en ATENCION INTEGRAL EN ENFERMEDADES CRONICAS. Para confirmar los diagnósticos y poder orientar los tratamientos médicos necesarios de acuerdo con la situación clínica de cada paciente, por tal razón la entidad a contratar debe contar con experiencia suficiente para ser tenida en cuenta para la prestación de los servicios requeridos.

Que teniendo en cuenta y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Cali como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Valle, Cauca y Valle del Cauca debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Con el fin de garantizar de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud, y más aún preservar el derecho a la vida de su población beneficiaria el Establecimiento de Sanidad Militar BICOD 3 debe efectuar un proceso de contratación que permita la prestación de este tipo de servicio con una empresa debidamente habilitada y certificada para tal fin.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOD 3", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad Palmira Valle del Cauca y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**

Donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Cali - ESM BICOD3 no cuentan en el Municipio de Palmira con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios.

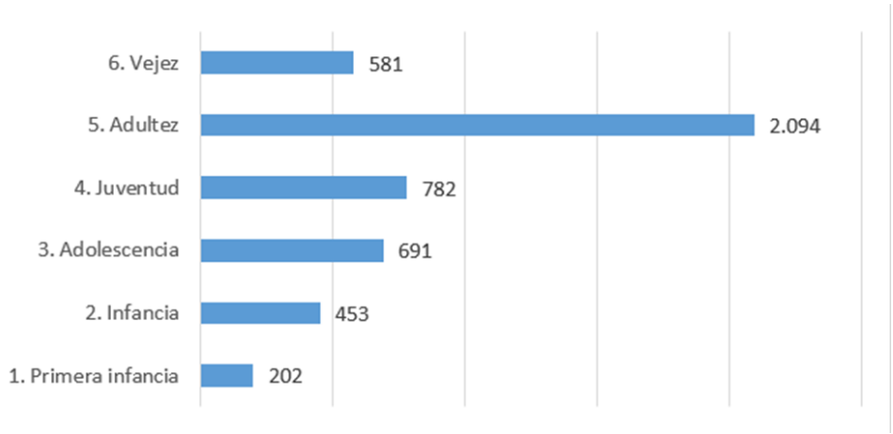
Que es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer, razón por la cual el Director del establecimiento de sanidad militar ESM BICOD 3, solicita al Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, efectuar el proceso de contratación requerido para poder garantizar en tiempo oportuno la prestación de los servicios Medico asistenciales de esa población.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) El Establecimiento de Sanidad Militar BICOD 3 adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 4.803 usuarios – Fuente Bioestadística DISAN 09/2025.

PIRÁMIDE POBLACIONAL: Grupo poblacionales de los usuarios del ESM BICOD a corte por Censo Poblacional de 2025.

MOMENTO CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
1. Primera infancia	91	111	202
2. Infancia	204	249	453
3. Adolescencia	349	342	691
4. Juventud	136	646	782
5. Adultez	795	1.299	2.094
6. Vejez	302	279	581
Total general	1.877	2.926	4.803



**Datos tomados del censo poblacional del ESM corte 2025 enviado por DISAN*

a) Que los tratamientos para enfermedades crónicas son importantes para la vida de nuestros usuarios por ello es imprescindible garantizar su tratamiento, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad.
b) Que la Dirección general de sanidad militar por ordenamiento del ministerio de salud debe garantizar dentro de la contratación la vacunación del Programa Ampliado de inmunizaciones PAI.
c) Que el Establecimiento de sanidad militar BICOD 3 no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta, ni se encuentra habilitado para prestar varios servicios de salud.
d) Que en la ciudad de Palmira Valle del Cauca tienen su domicilio principal varias I.P.S, las cuales cuentan con la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar una invitación a cotizar a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.
e) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.
f) Que se requiere tener una alternativa para la prestación de servicios de atención integral en enfermedades crónicas, así como brindar valoraciones de primera vez y control por medicina especializada, incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios.
g) Que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.
h) Que es deber del ESM BICOD 3 garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

2. MISIÓN

El **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOD**, tiene dentro de sus funciones y misión, Garantizar la prestación de los servicios integrales de la salud en las diferentes áreas con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM.

3. EJECUCIÓN.

EL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOD** planea realizar una necesidad de servicio por el rubro A-02-02-02-009-003, **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y**

ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOD", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**

Donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar — ESM BICOD no cuentan en el Municipio de Palmira con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios.

Que es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer, razón por la cual el Director del establecimiento de sanidad militar ESM BICOD, solicita al Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, efectuar el proceso de contratación requerido para poder garantizar en tiempo oportuno la prestación de los servicios Medico asistenciales de esa población.

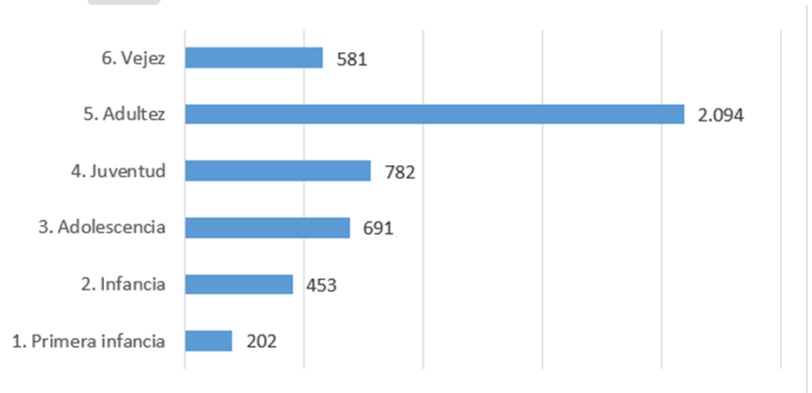
Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

El Establecimiento de Sanidad Militar ESM BICOD adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 4803 usuarios – Fuente Bioestadística DISAN 09/2025.

PIRÁMIDE POBLACIONAL: Grupo poblacionales de los usuarios del ESM BICOD a corte por Censo Poblacional Septiembre de 2025.

MOMENTO CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
1. Primera infancia	91	111	202
2. Infancia	204	249	453
3. Adolescencia	349	342	691
4. Juventud	136	646	782
5. Adultez	795	1.299	2.094
6. Vejez	302	279	581
Total general	1.877	2.926	4.803

GRAFICA No. 1: Pirámide poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM BICOD (Censo del 2025 – GAVD).



**Datos tomados del censo poblacional del ESM corte 2025 enviado por DISAN*

a) Que el Establecimiento de sanidad militar BICOD no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta, ni se encuentra habilitado para prestar varios servicios de salud.

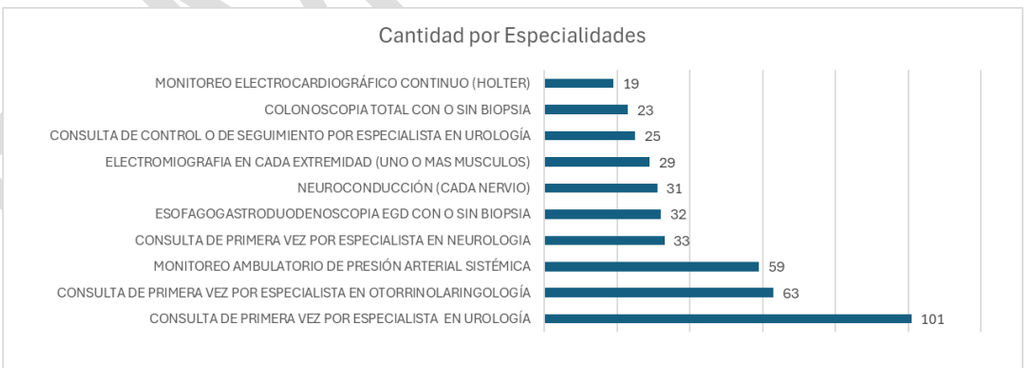
b) Que en la ciudad de Palmira tienen su domicilio principal varias I.P.S, habilitadas las cuales cuentan con la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar una invitación a cotizar a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.
c) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.
d) Que se requiere tener una alternativa para la prestación de servicios la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios.
e) Que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.
f) Que es deber del ESM BICOD garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

El comportamiento del Contrato con objeto contractual: **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD** durante la vigencia 2025, fue el siguiente:

DESCRIPCION DEL CUPS	CANTIDAD
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	101
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	63
MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	59
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	33
ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON O SIN BIOPSIA	32
NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	31
ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	29
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	25
COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	23
MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	19
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	17
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	17
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	16
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	15
ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO POLISOMNOGRAFÍA	15
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	14
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	13
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	12
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	11
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	10
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	9
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	7
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	6
ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	6
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	5
NASOLARINGOSCOPIA	5
PRUEBA DE MESA BASCULANTE	5

TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	5
COLPOSCOPIA	4
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	4
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GERIATRÍA	3
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	2
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIÁTRICA	2
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	2
MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	2
POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	2
COLONOSCOPIA TOTAL	1
CONIZACION	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	1
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	1
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1
MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	1
PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	1
PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	1
PRUEBA DE ESTÍMULO REPETITIVO	1
REFLEJO H (POR NERVIO)	1
REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL (ONDAS F O H)	1
SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1
TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	1
TOTAL	**639**

Las principales consultas y atenciones durante la vigencia 2025, corresponden:



5. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO REQUERIDO
A-02-02-02-009-003	16	**LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL DE CONSULTA EXTERNA, MANEJO DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**	ESMBICOD	$170.138.000

5.1 LOS SERVICIOS REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	OPORTUNIAD DE CITA	UNIDAD	CANTIDAD
ATENCIÓN POR CICLO DE VIDA					
1	85121600	890383	VALORACION INTEGRAL CONTROL ADOLESCENCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
2	85121600	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL ADOLESCENCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
3	85121600	890283	VALORACION INTEGRAL - INGRESO ADOLESCENCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
4	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO ADOLESCENCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
5	85121600	890205	VALORACION INTEGRAL – INGRESO ADOLESCENCIA POR ENFERMERIA:	SERVICIO	1
6	85121600	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL ADOLESCENCIA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
7	85121600	890201	VALORACIÓN INTEGRAL - INGRESO ADULTEZ POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
8	85121600	890301	VALORACIÓN INTEGRAL - CONTROL ADULTEZ POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
9	85121600	890205	VALORACION PRIMERA VEZ LACTANCIA MATERNA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
10	85121600	890383	VALORACION INTEGRAL CONTROL PRIMERA INFANCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
11	85121600	890383	VALORACION INTEGRAL CONTROL INFANCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
12	85121600	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL INFANCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
13	85121600	890283	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PRIMERA INFANCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
14	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PARA INFANCIA POR MEDICO GENERAL - VÍDEO CONSULTA	SERVICIO	1
15	85121600	890283	VALORACION INTEGRAL - INGRESO INFANCIA POR PEDIATRIA	SERVICIO	1
16	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO INFANCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
17	85121600	890205	VALORACION INTEGRAL – INGRESO INFANCIA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
18	85121600	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PARA LA INFANCIA POR ENFERMERIA - VIDEO CONSULTA	SERVICIO	1
19	85121600	890301	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PARA INFANCIA POR MÉDICO GENERAL - VÍDEO CONSULTA	SERVICIO	1
20	85121600	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL INFANCIA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
21	85121600	890305	VALORACION CONTROL VEZ LACTANCIA MATERNA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
22	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO JOVEN POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
23	85121600	890301	VALORACION INTEGRAL CONTROL PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
24	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
25	85121600	890205	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PRIMERA INFANCIA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1

FM BICOD

26	85121600	890201	VALORACION INTEGRAL - INGRESO PARA PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL - VÍDEO CONSULTA	SERVICIO	1
27	85121600	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PRIMERA INFANCIA POR ENFERMERIA	SERVICIO	1
28	85121600	890305	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PARA PRIMERA INFANCIA POR ENFERMERIA - VIDEO CONSULTA	SERVICIO	1
29	85121600	890301	VALORACION INTEGRAL - CONTROL PARA PRIMERA INFANCIA POR MEDICO GENERAL - VÍDEO CONSULTA	SERVICIO	1
30	85121600	890201	VALORACIÓN INTEGRAL - INGRESO VEJEZ POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
31	85121600	890301	VALORACIÓN INTEGRAL - CONTROL VEJEZ POR MEDICO GENERAL	SERVICIO	1
32	85121600	890301	CONTROL (VASECTOMIA)	SERVICIO	1
33	85121600	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1
34	85121600	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
35	85121600	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1
36	85121600	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL -ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	SERVICIO	1
37	85121600	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
38	85121600	890288	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	SERVICIO	1
39	85121600	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1
40	85121600	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1
41	85121600	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1
42	85121600	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	1
43	85121600	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
44	85121600	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	SERVICIO	1
45	85121600	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
46	85121600	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1
47	85121600	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	SERVICIO	1
48	85121600	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1
49	85121600	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1
50	85121600	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA -ATENCION PRECONCEPCIONAL(IPROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	SERVICIO	1
51	85121600	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	SERVICIO	1
52	85121600	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL-ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	SERVICIO	1
53	85121600	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1

FM BICOD

54	85121600	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
55	85121600	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1
56	85121600	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
57	85121600	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	SERVICIO	1
58	85121600	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1
59	85121600	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1
60	85121600	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1
61	85121600	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	1
62	85121600	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
63	85121600	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	SERVICIO	1
64	85121600	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1
65	85121600	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	SERVICIO	1
66	85121600	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1
67	85121600	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1
68	85121600	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1
69	85121600	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA- ATENCION PRECONCEPCIONAL (PROGRAMA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA)	SERVICIO	1
70	85121600	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SERVICIO	1
71	85121600	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
72	85121600	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1
73	85121600	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTEMICA (MAPA)	SERVICIO	1
74	85121600	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1
75	85121600	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	SERVICIO	1
76	85121600	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	SERVICIO	1
77	85121600	893701	VOLÚMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1
78	85121600	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1
79	85121600	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1
80	85121600	933601	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1

FOM BICOD

81	85121600	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	SERVICIO	1
82	85121600	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	SERVICIO	1
83	85121600	864103	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTÍMETROS	SERVICIO	1
84	85121600	863102	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	1
85	85121600	863101	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1
86	85121600	863103	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	SERVICIO	1
87	85121600	454209	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (11 O MÁS)	SERVICIO	1
88	85121600	274301	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL, HASTA DE DOS CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	SERVICIO	1
89	85121600	891515	REFLEJO H (POR NERVIO)	SERVICIO	1
90	85121600	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE SOLO ADULTO	SERVICIO	1
91	85121600	891511	PRUEBA DE ESTÍMULO REPETITIVO	SERVICIO	1
92	85121600	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1
93	85121600	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO	SERVICIO	1
94	85121600	891514	ONDA F (POR NERVIO)	SERVICIO	1
95	85121600	861801	NSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	SERVICIO	1
96	85121600	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1
97	85121600	306001	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1
98	85121600	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO	SERVICIO	1
99	85121600	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1
100	85121600	992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	SERVICIO	1
101	85121600	839701	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE TENDÓN SOD	SERVICIO	1
102	85121600	839601	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA SOD	SERVICIO	1
103	85121600	992301	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE ESTEROIDE SOD	SERVICIO	1
104	85121600	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIO	1
105	85121600	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	SERVICIO	1
106	85121600	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1
107	85121600	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1
108	85121600	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	SERVICIO	1
109	85121600	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	SERVICIO	1

FM BICOD

110	85121600	893808	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1
111	85121600	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1
112	85121600	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
113	85121600	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS)	SERVICIO	1
114	85121600	672001	CONIZACIÓN CERVICAL	SERVICIO	1
115	85121600	702203	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1
116	85121600	452305	COLONOSCOPIA TOTAL SIN BIOPSIA	SERVICIO	1
117	85121600	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	SERVICIO	1
118	85121600	240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	1
119	85121600	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1
120	85121600	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	1
121	85121600	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1
122	85121600	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1
123	85121600	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
124	85121600	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1
125	85121600	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	SERVICIO	1
126	85121600	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1
127	85121600	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	1
128	85121600	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
129	85121600	860205	TUBERCULINA PRUEBA DE MANTOUX	SERVICIO	1
130	85121600	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1
131	85121600	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
132	85121600	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
133	85121600	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1
134	85121600	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1
135	85121600	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1
136	85121600	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1
137	85121600	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1
138	85121600	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
139	85121600	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
140	85121600	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1

ESM BICOD

141	85121600	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
142	85121600	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1
143	85121600	906130	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR IFI	SERVICIO	1
144	85121600	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
145	85121600	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
146	85121600	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
147	85121600	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
148	85121600	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SERVICIO	1
149	85121600	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1
150	85121600	906465	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
151	85121600	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
152	85121600	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1
153	85121600	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
154	85121600	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1
155	85121600	906517	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	SERVICIO	1
156	85121600	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	1
157	85121600	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1
158	85121600	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	1
159	85121600	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1
160	85121600	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1
161	85121600	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
162	85121600	905503	TACROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
163	85121600	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	SERVICIO	1
164	85121600	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
165	85121600	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
166	85121600	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1
167	85121600	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
168	85121600	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
169	85121600	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
170	85121600	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1
171	85121600	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1

ESM BICOD

172	85121600	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	1
173	85121600	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
174	85121600	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
175	85121600	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
176	85121600	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
177	85121600	904004	RENINA TOTAL	SERVICIO	1
178	85121600	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	SERVICIO	1
179	85121600	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1
180	85121600	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
181	85121600	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1
182	85121600	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1
183	85121600	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1
184	85121600	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY	SERVICIO	1
185	85121600	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
186	85121600	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1
187	85121600	903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	SERVICIO	1
188	85121600	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	1
189	85121600	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
190	85121600	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
191	85121600	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO	SERVICIO	1
192	85121600	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1
193	85121600	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1
194	85121600	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1
195	85121600	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
196	85121600	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
197	85121600	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	SERVICIO	1
198	85121600	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1
199	85121600	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
200	85121600	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1
201	85121600	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1
202	85121600	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	SERVICIO	1
203	85121600	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
204	85121600	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1

ESM BICOD

205	85121600	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
206	85121600	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1
207	85121600	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
208	85121600	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1
209	85121600	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1
210	85121600	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	1
211	85121600	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
212	85121600	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
213	85121600	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
214	85121600	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
215	85121600	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
216	85121600	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
217	85121600	906825	INMUNOFIJACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
218	85121600	908859	IDENTIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1
219	85121600	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
220	85121600	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1
221	85121600	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1
222	85121600	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1
223	85121600	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1
224	85121600	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1
225	85121600	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	SERVICIO	1
226	85121600	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	SERVICIO	1
227	85121600	903022	HOMOCISTEÍNA	SERVICIO	1
228	85121600	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1
229	85121600	906320	HERPES SIMPLEX ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
230	85121600	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
231	85121600	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
232	85121600	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
233	85121600	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
234	85121600	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
235	85121600	906318	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
236	85121600	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1

ESM BICOD

237	85121600	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
238	85121600	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
239	85121600	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
240	85121600	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1
241	85121600	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1
242	85121600	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
243	85121600	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1
244	85121600	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
245	85121600	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1
246	85121600	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1
247	85121600	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	SERVICIO	1
248	85121600	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
249	85121600	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
250	85121600	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	1
251	85121600	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1
252	85121600	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
253	85121600	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	1
254	85121600	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
255	85121600	906626	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
256	85121600	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1
257	85121600	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1
258	85121600	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1
259	85121600	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1
260	85121600	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1
261	85121600	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	1
262	85121600	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1
263	85121600	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	SERVICIO	1
264	85121600	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1

ESM BICOD

265	85121600	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
266	85121600	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
267	85121600	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
268	85121600	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	SERVICIO	1
269	85121600	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1
270	85121600	903016	FERRITINA	SERVICIO	1
271	85121600	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
272	85121600	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	SERVICIO	1
273	85121600	902069	FACTOR VON WILLEBRAND, MULTÍMEROS	SERVICIO	1
274	85121600	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1
275	85121600	908441	FACTOR V LEIDEN - GEN F5 MUTACIÓN 1691G>A (PCR TIEMPO REAL)	SERVICIO	1
276	85121600	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
277	85121600	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1
278	85121600	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	1
279	85121600	908427	FACTOR II - GEN F2 PROTROMBINA, MUTACIÓN 20210G>A (PCR EN TIEMPO REAL)	SERVICIO	1
280	85121600	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1
281	85121600	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1
282	85121600	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
283	85121600	905505	EVEROLIMUS, NIVELES SANGUÍNEOS	SERVICIO	1
284	85121600	898201	ESTUDIO DE COLORACION EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1
285	85121600	898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES	SERVICIO	1
286	85121600	898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	1
287	85121600	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1
288	85121600	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1
289	85121600	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO	SERVICIO	1
290	85121600	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1
291	85121600	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIO	1
292	85121600	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
293	85121600	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1
294	85121600	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
295	85121600	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1

ESM BICOD

296	85121600	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
297	85121600	904720	ELASTASA PANCREATICA	SERVICIO	1
298	85121600	905727	DROGAS DE ABUSO	SERVICIO	1
299	85121600	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
300	85121600	906418	DNA N ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1
301	85121600	902105	DIMERO D MANUAL	SERVICIO	1
302	85121600	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
303	85121600	908890	DETECCION VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PRUEBAS DE ADN (MUJER)	SERVICIO	1
304	85121600	901009	DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ÁCIDO BORÓNICO)	SERVICIO	1
305	85121600	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	1
306	85121600	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1
307	85121600	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1
308	85121600	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1
309	85121600	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCIÓN	SERVICIO	1
310	85121600	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1
311	85121600	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1
312	85121600	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
313	85121600	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1
314	85121600	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO	SERVICIO	1
315	85121600	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1
316	85121600	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
317	85121600	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
318	85121600	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
319	85121600	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1
320	85121600	903822	CREATINA	SERVICIO	1
321	85121600	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1
322	85121600	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
323	85121600	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	1
324	85121600	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1
325	85121600	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1
326	85121600	911003	COOMBS INDIRECTO CUALITATIVO	SERVICIO	1
327	85121600	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
328	85121600	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1

ESM BICOD

329	85121600	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
330	85121600	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
331	85121600	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1
332	85121600	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
333	85121600	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
334	85121600	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1
335	85121600	902072	COFACTOR DE RISTOCETINA (FACTOR VON WILLEBRAND FUNCIONAL)	SERVICIO	1
336	85121600	901502	CLOSTRIDIUM DIFFICILE, TOXINA B DETECCIÓN (PCR)	SERVICIO	1
337	85121600	903813	CLORO	SERVICIO	1
338	85121600	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
339	85121600	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
340	85121600	908805	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL	SERVICIO	1
341	85121600	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
342	85121600	906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M MANUAL	SERVICIO	1
343	85121600	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
344	85121600	906260	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G MANUAL	SERVICIO	1
345	85121600	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
346	85121600	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
347	85121600	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	SERVICIO	1
348	85121600	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
349	85121600	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
350	85121600	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
351	85121600	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
352	85121600	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1
353	85121600	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
354	85121600	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
355	85121600	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1
356	85121600	903003	BICARBONATO	SERVICIO	1
357	85121600	906482	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
358	85121600	906481	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
359	85121600	908420	BCR/ABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUANTITATIVO	SERVICIO	1
360	85121600	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1

361	85121600	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1
362	85121600	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
363	85121600	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
364	85121600	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1
365	85121600	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
366	85121600	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
367	85121600	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
368	85121600	902006	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
369	85121600	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIO	1
370	85121600	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
371	85121600	906509	ANTICUERPOS CITOTÓXICOS ANTI HLA	SERVICIO	1
372	85121600	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	SERVICIO	1
373	85121600	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
374	85121600	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
375	85121600	902079	ANTICOAGULANTE LÚPICO	SERVICIO	1
376	85121600	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
377	85121600	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
378	85121600	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1
379	85121600	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1
380	85121600	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
381	85121600	902001	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	SERVICIO	1
382	85121600	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1
383	85121600	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
384	85121600	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
385	85121600	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
386	85121600	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
387	85121600	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
388	85121600	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1
389	85121600	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES, ANTICUERPOS MODULADORES	SERVICIO	1
390	85121600	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
391	85121600	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1

ESM BICOD

392	85121600	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	SERVICIO	1
393	85121600	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	SERVICIO	1
394	85121600	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	SERVICIO	1
395	85121600	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1
396	85121600	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	SERVICIO	1
397	85121600	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1
398	85121600	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1
399	85121600	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1
400	85121600	993503	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B	SERVICIO	1
401	85121600	993502	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS A	SERVICIO	1
402	85121600	993104	VACUNACIÓN CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	SERVICIO	1
403	85121600	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1
404	85121600	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [TD]	SERVICIO	1
405	85121600	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1
406	85121600	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SERVICIO	1
407	85121600	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1
408	85121600	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	SERVICIO	1
409	85121600	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1
410	85121600	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1
411	85121600	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1
412	85121600	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1

ESM BICOD

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es de consulta externa, en los casos en los que el ESM BICOD área de prioritaria, cuente con el médico general y/o especialista, pero se requiera algún examen de imagenología para definir conducta, se solicitará a la Red externa la prestación del servicio de forma prioritaria y previa coordinación con la IPS, con el fin de optimizar nuestra red primaria de atención.

Adicional a los CUPS relacionados en las especificaciones técnicas, se podrán tramitar autorizaciones de todos los servicios que oferte la IPS en su portafolio, sin que este requiera carta de cotización y documento de aprobación por parte de la Dirección del ESM, generando la autorización por parte del área de referencia y el valor corresponderá al registrado en el portafolio entregado en el proceso precontractual para la vigencia 2026.

NOTA1: NO SE PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

Es necesario que los servicios adquiridos sean prestados en la ciudad de Palmira para que con esto se minimice el costo de los mismos. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mencionadas en los bienes y/o servicios a contratar en el literal 4.1, también se requiere que el servicio sea prestado por servidores y entidades de salud habilitados, para tales fines con el propósito único de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios del

establecimiento de sanidad verificando y complementado así la capacidad instalada vs la tasa poblacional de beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	RECURSO HUMANO		
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal el entrenamiento por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	El oferente deberá certificar que tiene sede o sucursal con domicilio en el municipio de la prestación del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o representación legal.		
8	Portafolio de prestación de servicios valorizado y en Excel.		
9	Apoyo en educación continuada al personal del ESM en temas relacionados con Guías de práctica clínica y temas relacionados con atención asistencial, previa coordinación con dirección del ESM y Entidad.		

Aspectos generales a tener en cuenta con el contratista, con el fin de contar con calidad adecuada de los datos en historia clínica, lo anterior con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicios de salud. Estas cláusulas están alineadas con la normatividad vigente y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad del Ejército y las diferentes observaciones realizadas por los entes territoriales distritales, municipales y departamentales en las visitas de inspección, vigilancia y control, así:

Aspectos Generales:

1. Gestión de Bases de Datos: El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión

de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

2. Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, deberá realizar el seguimiento continuo de los indicadores y bases de datos, asegurando que los reportes sean entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de DIGSA y DISAN, con el fin de contribuir al adecuado monitoreo y control de los programas de salud implementados.

3. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales: El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional.

4. Participación en procesos institucionales: El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud.

5. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental.

6. Confidencialidad y Manejo de Información: El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados.

7. Seguimiento y Notificación de Riesgos: El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

8. Atención Humanizada: El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del subsistema a de Salud de las Fuerzas Militares.

9. El Contratista deberá garantizar la realización oportuna y completa de las Unidades de Análisis, en estricto cumplimiento de los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y de los procedimientos establecidos por la Dirección de Sanidad del Ejército, incluyendo la identificación de los casos objeto de estudio, la elaboración de la presentación correspondiente, la convocatoria del equipo interdisciplinario, la formulación del tablero de problemas y el envío del informe final dentro de los plazos establecidos.

Para la Contratación de la Red Externa:

1. **Cumplimiento del Decreto 441 de 2022**: Los contratos deben ajustarse a las directrices estipuladas, incluyendo todos los elementos obligatorios como objeto contractual, duración, lugar de prestación, tecnologías contratadas y tarifas.

2. **Modalidades de Pago y** Seg**uimiento:** Se debe incluir una nota técnica en caso de pagos prospectivos, así como mecanismos claros de referencia, contrarreferencia y solución de conflictos.

3. **RIAS:** En contratos para la prestación de Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como para las

RIAS de Riesgo, se deberán establecer frecuencias de uso de servicios basadas en normativa vigente, garantizando que las redes externas cumplan con la atención requerida antes del alta hospitalaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se mencionan los numerales de los cuales deben incluir información, ya que son objeto de revisión por parte de las secretarias de salud en la contratación de la red externa:

a. Contenido para la prestación de servicios y tecnologías en salud, *Decreto 441 de 2022, articulo 2.5.3. 4.2.2.* deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto determinado.
- Plazo de duración del acuerdo y de ejecución de las obligaciones.
- Lugar donde se prestan los servicios o se proveen /as tecnologías en salud.
- Base de datos georreferenciada de la población objeto de atención para las intervenciones individuales, o las estimaciones poblacionales y sus características epidemiológicas para las intervenciones colectivas y su mecanismo de actualización, que incluya la periodicidad, según la modalidad de pago.
- Relación de los servicios de salud habilitados sujetos a contratación, en los acuerdos de voluntades celebrados con prestadores de servicios de salud, conforme con lo registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- Relación de tecnologías en salud objeto de contratación.
- Red Integral de Prestación de Servicios de Salud a la que pertenecen los prestadores de servicios de salud, habilitada y registrada en e/ módulo de redes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y su articulación con los proveedores de tecnologías de salud, en los términos establecidos en el artículo 2.5.3.4.7.3 de este Decreto, así como la complementariedad en servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con la población a atender y el lugar de prestación o provisión.
- La modalidad o modalidades de pago y los mecanismos de ajuste de riesgo frente a las desviaciones de la nota técnica.
- El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención, según el objeto contractual y los mecanismos acordados para su entrega y actualización.
- Nota Técnica, según la modalidad de pago.
- Las tarifas de acuerdo con la modalidad de pago pactada.
- Las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.
- Identificación de los servicios y tecnologías de salud que requieren autorización para su prestación o provisión y mecanismo expedito para su trámite.
- Mecanismos para la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia, cuando aplique.
- Los indicadores pactados, estableciendo la periodicidad a su seguimiento, la cual en ningún caso podrá ser superior al plazo del acuerdo.
- El proceso periódico de seguimiento a /a ejecución del acuerdo de voluntades.
- La especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento que se deben remitir a las entidades responsables de pago conforme al objeto del acuerdo de voluntades, así como los procesos de entrega, acorde con los términos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020, según el caso.
- Los mecanismos para la solución de conflictos que sean acordados.
- Los mecanismos y términos para la renovación automática, terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades, teniendo en cuenta los artículos 2.5.3. 4.6.1. y 2.5.3.4.6.2 de este decreto y la normatividad aplicable en cada caso.
- Los incentivos pactados, de acuerdo con el artículo 2.5.3.4.2.5 de este decreto.
- La metodología para determinar el cumplimiento de las frecuencias mínimas o periodicidad per cápita y el debido proceso para realizar los descuentos en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 2.5.3. 4.5.5 de este decreto.

b. En caso de que aplique la modalidad de pago prospectivo, *Artículo 2.5.3. 4.2.4 Nota técnica. En los acuerdos de voluntades en los que se pacten modalidades de pago prospectivas, se debe incluir la nota técnica, como anexo que hace parte integral del acuerdo de voluntades, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos.'*

c. *Población objeto total y susceptible de cada servicio o tecnología en salud de acuerdo con la caracterización poblacional, el nivel de acceso de las poblaciones, los aspectos operativos de la prestación y los modelos diferenciales.*

d. *La caracterización poblacional debe incluir la descripción de factores de riesgo relacionados con los modos, condiciones y estilos de vida de los usuarios, sus condiciones en salud coexistentes y su severidad, que faciliten*

la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud a estos, contemplando los riesgos a los que hacen referencia los numerales 10 y 11 del artículo 2.5.3. 4.1.3 de este decreto Frecuencias de uso de los servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con el plazo del acuerdo de voluntades y sus probabilidades de uso.

4. En los acuerdos de voluntades cuyo objeto sea la prestación de servicios para una Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo, el ESM deberá tener en cuenta:

- *Las frecuencias de uso deben establecerse con base en la normativa vigente que la regula, así como en los lineamientos técnicos o el modelo de atención establecido por la entidad responsable de pago.*
- *Costos acordados para cada servicio o tecnología en salud, de acuerdo con las diferentes modalidades de prestación de los servicios de salud.*

Así mismo, se requiere que dentro de los contratos se documente y garantice los siguientes aspectos con la red complementaria:

5. Garantizar posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) un método de planificación moderno de larga duración antes del egreso hospitalario de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la OMS y realizar la retroalimentación semanal respectiva al ESM. Dando cumplimiento al plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PAREM del MSPS.

6. Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en los casos que se contempla en la Resolución 4006 de 02 de septiembre del 2016 y en la sentencia 355/2006, 055/2022, este deberá realizarse dentro de cinco (05) días hábiles después de la solicitud, eliminando las barreras de acceso; así mismo, deben diligenciar el consentimiento informado para las usuarias con discapacidad, según lo establecido en la Resolución 1904 de 2017.

7. Las IPS responsables de la atención del parto (Vaginal o cesárea) son las responsables iniciales de la toma de los tamizajes neonatales normativos y los cuáles deben ser reportados por las lideres de materno perinatal y RPMS del momento curso de vida de primera infancia por medio de la supervisión del contrato de la red complementaria, o responsable del pago por evento.

8. **Consulta de Valoración Integral (0 a 1 mes de nacimiento):** Acorde a la Resolución 3280 de 2018, inicia la atención con la consulta por medicina ya sea general o pediatría. El profesional es responsable de indagar por la toma y resultados de estos a los padres o acudientes del menor. En caso de no tener conocimiento de los resultados, será considerado un menor de alto riesgo y es necesario realizar el seguimiento correspondiente, tanto a la toma como al resultado.

9. Garantizar a todo recién nacido vivo se le realice un tamizaje neonatal básico, auditivo y visual enmarcado dentro de los lineamientos de salud pública y del modelo de prestación en redes integrales de atención en salud y de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Artículo 03 ley 1980 de 2019.

10. Crear el Programa de Tamizaje Neonatal a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la organización y mantenimiento de la operatividad del tamizaje neonatal en el territorio nacional, así como su seguimiento, para brindar apoyo y orientación en el Sistema de Salud, acorde con las recomendaciones y lineamientos de los organismos internacionales sobre la materia. (Artículo 03 ley 1980 de 2019).

11. Garantizar el programa de plan canguro en cada uno de los territorios de acuerdo con el lineamiento técnico del programa madre canguro para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social:
 - Etapa 0: Etapa intrahospitalaria
 - Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional corregida
 - Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional corregida hasta un año
 - Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde el primer año corregida hasta los dos años.

 Se deberán garantizar las pruebas neonatales que el menor requiera para completar su tamizaje neonatal que el menor requiera para completar su tamizaje neonatal básico

12. Garantizar los reportes semanales de los partos y tamizajes neonatales atendidos; en caso de resultados alterados de los tamizajes neonatales, el reporte por parte de la IPS contratada debe ser inmediata. Hacer seguimiento al cumplimiento

de la atención frente a resultados alterados de los tamizajes neonatales por parte de la IPS.

13. Garantizar que la IPS contratada deberá remitir al establecimiento de sanidad militar un informe semanal consolidado sobre los partos atendidos y los tamizajes neonatales realizados, garantizando la completitud y veracidad de la información, donde se deberá reportar de forma inmediata de resultados alterados. En caso de detectarse resultados alterados en los tamizajes neonatales, la IPS deberá notificar de manera inmediata y oficial a las líderes de los programas de materno perinatal y primera infancia a través del supervisor del contrato con el fin de activar las rutas de atención pertinentes.

14. Seguimiento al cumplimiento de la atención: La IPS contratada será responsable de realizar y documentar el seguimiento a la atención brindada frente a los resultados alterados de los tamizajes neonatales, asegurando la continuidad del cuidado y el cumplimiento de los protocolos establecidos por la normatividad vigente.

15. Responsabilidad en la trazabilidad: Los reportes deberán permitir la trazabilidad de cada caso, incluyendo fecha de atención, hallazgos, acciones realizadas y estado actual del menor, para garantizar la vigilancia efectiva y la toma de decisiones oportunas.

16. Hacer seguimiento al cumplimiento de la atención frente a resultados alterados de los tamizajes neonatales por parte de la IPS.

17. Garantizar la atención por parte del equipo multidisciplinario de acuerdo con los esquemas de atención establecidos en la Resolución 3280 y según la clasificación del riesgo obstétrico como: GINECO OBSTETRICIA - NUTRICIÓN – PSICOLOGÍA ODONTOLOGÍA - MEDICO GENERAL, de acuerdo con la autorización emitida por ESM a la red externa.

18. El Contratista deberá garantizar la realización de tamizajes de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los resultados de estos tamizajes deberán ser entregados al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) por parte de la institución contratada, en un plazo no mayor a 15 días calendario, ya sea vía correo electrónico o permitiendo el acceso a la descarga de la plataforma de la Institución Prestadora de Salud (IPS), con el fin de realizar una adecuada gestión del riesgo para los usuarios tamizados, o antes de estos días establecidos si se identifica alguna anomalía o resultado alterado.

19. Se debe garantizar los tamizajes de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3280/2018/MSPS, Protocolo RIAS para la población con riesgo o presencia de RCVVM, alteraciones respiratorias, cáncer de mama, cuello uterino, próstata de DIGSA, guías de práctica clínica y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los resultados de los mismos deberán ser entregados al ESM por parte de la institución contratada, no mayor a 15 días calendario vía correo electrónico o descarga de la plataforma de la IPS, con el fin de realizar gestión del riesgo a los usuarios tamizados.

20. Las gestantes deben tener en sus tres trimestres y parto, tamizajes de VIH - SÍFILIS - HEPATITIS B en el marco de la ETMI PLUS en el marco para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas y el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PARE del MSPS y el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PAREM del MSPS y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

21. Las usuarias en gestación se les debe garantizar en su primer trimestres tamizajes de CHAGAS - GOTA GRUESA, en el marco de la ETMI PLUS en el para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas y el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PARE del MSPS y el y el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PAREM del MSPS y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. Se deberá garantizar la atención y tamización a la población de recién nacido que incluye, vacunación, puericultura, tamizaje auditivo (potenciales evocados auditivos de corta latencia automatizado) y tamizaje metabólico básico, tamizaje visual, toma de TSH (máximo hasta 48 horas del recién nacido) de acuerdo con la Resolución 3280 del 2018. En el caso que el recién nacido presente alteraciones de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, se deberá brindar la atención integral según criterios clínicos.

23. Garantizar la oportunidad en el proceso de tamización (toma, lectura y entrega de resultados) de sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica a los afiliados mayores de 60 años o con factores de riesgo de cáncer de colon y la toma de

colonoscopia de acuerdo con resultados de sangre oculta en heces conforme a lo establecido en la Resolución 3280/2018/MSPS o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

24. Garantizar la oportunidad en el proceso de tamización con mamografía (toma, lectura y entrega de resultados), los cuales no pueden superar los 15 días calendario contando a partir de la toma de la muestra.

25. Garantizar a los resultados sospechosos de lesión maligno ANORMALES (BIRADS 4A — 4B — 4C Y 5) confirmación diagnostica con biopsia, por lo tanto, se debe garantizar la cita con el especialista en un tiempo no mayor a 15 días, el profesional de medicina general en el caso de los ESM que no cuentan con médicos especialistas pertinentes para el caso, debe emitir la orden para la toma de la biopsia con el fin de adelantar la gestión para el momento de la cita con el médico especialista de mam

26. Garantizar la oportunidad en el proceso de tamización con citología Cervicouterina y ADN-VPH (toma, lectura y entrega de resultados), los cuales no pueden superar los 15 días calendario contando a partir de la toma de la muestra así:
- Mujeres entre 25 y 29 años toma de citología cervicouterino
- Mujeres entre 30 y 65 años toma de ADN para VPH
- Mujeres de 30 a 50 años inspección visual con ácido acético y Lugol
- Mujeres mayores de 65 años con antecedentes de lesiones neoplásicas.
- Cumplimiento de los esquemas de acuerdo con el tamizaje realizado

27. Garantizar a los resultados sospechosos de lesión maligno ANORMALES la confirmación diagnostica con colposcopia más biopsia; se debe garantizar la cita con el especialista en un tiempo no mayor a 15 días, en el caso de los ESM que no cuentan con médicos especialistas pertinentes para el caso, el profesional de medicina general debe emitir la orden para la toma de la colposcopia más biopsia con el fin de adelantar la gestión para el momento de la cita con el médico especialista de mama.

28. Garantizar la oportunidad en el proceso de tamización de detección temprana (toma, lectura y entrega de resultados) de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) por momento curso de vida de acuerdo con el esquema establecido en la Resolución 3280/2018/MSPS de:
- Riesgo cardiovascular
- Hemoglobina glicosilada
- Pruebas rápidas de Hepatitis B y C
- Pruebas rápidas de VIH
- Pruebas Rápidas de Serología
- Pruebas Rápidas de Chagas
- Gotas Gruesa

29. Se deberá garantizar el suministro y aplicación de flúor a los afiliados de cero (0) a 17 año de acuerdo con la Resolución 3280/2018/MSPS o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

30. En cumplimiento de la Resolución 227/2020/MSPS, Resolución 2451/2024/MSPS, Lineamiento técnico y operativo del programa nacional de tuberculosis para el SSFM de febrero del 2021/DIGSA, cada ESM, deberá garantizar la disponibilidad y realización de cultivos en medio líquido y pruebas moleculares para el diagnóstico de tuberculosis (TBC) dentro de su población afiliada dentro de su territorio, asegurando un diagnóstico temprano y efectivo para el control de la TBC.

31. Para el caso de niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda, moderada o severa que cumplan con los criterios para el manejo hospitalario se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución 2350/2020 del MSPS o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

32. Garantizar a la población mayor de 40 años el proceso de tamización (toma, lectura y entrega de resultados) de espirometría pre y broncodilatadores para la confirmación diagnostica de EPOC y ASMA y un control anual, para los usuarios con diagnostico confirmado dentro de la RIA de Enfermedades Respiratorias Crónicas del SSFM.

33. Garantizar la contratación de servicios de vacunación PAI (procedimiento de administración de biológico, según esquema de vacunación vigente), con la red externa contratada, en los departamentos y municipios que no cuenten con punto de vacunación.

ESM BICOD

34. **PAI en los ESM**. De acuerdo con la Resolución 3280/2018/MSPS, Lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunización PAI-2024 "Garantizar la vacunación a la población residente en el municipio o ciudad de residencia del usuario, sin importar su estatus migratorio y afiliación al SGSSS".

 Es importante tener en cuenta que la vacunación actualmente es "SIN BARRERAS" y cabe aclarar, que toda vacunación realizada en la red externa está sujeta al pago del procedimiento realizado por la IPS, mas no por el biológico administrado.

35. Garantizar mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frio (refrigerador es, reguladores electrónicos de voltaje, congeladores, ultra congeladores; si aplica aire acondicionados, cuartos fríos, planta eléctrica, trasferencia automática y servicios complementarios de agua potable, iluminación, etc.)

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

A ejecución del contrato se realizar en la vigencia el 30 de noviembre del 2026 hasta del mismo año procurando el cubrimiento y prestación de servicios a los usuarios en el mismo lapso de tiempo y así prestar un servicio con calidad.

9. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en Palmira - Valle del Cauca, debe ser una IPS habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano.

10. OBJETIVO GENERAL

Brindar a los usuarios y beneficiarios del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL PARA MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**

Objetivos Específicos.

- Brindar atención médica especializada de forma oportuna con calidad y calidez a los pacientes que asisten a la unidad de la consulta externa
- Ofrecer servicios integrales de consulta externa especializada.
- Garantizar servicios de excelencia estando a la vanguardia del tratamiento.

11. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 estatuto de contratación
- ✓ Ley 87 de 1993 sistema de control interno
- ✓ Ley 819 de 2003 normas de presupuesto, responsabilidad y tren fiscal
- ✓ Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 2789 de 2004 SIIF NACION
- ✓ Resolución anual de cajas menores
- ✓ Resolución anual para celebrar contratos y ordenar gastos
- ✓ Directiva permanente de administración y logística

12. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- Las Unidades centralizadas enviaran el plan de necesidades y de adquisiciones de acuerdo a los plazos estipulados por esta dirección
- El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados.

13. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

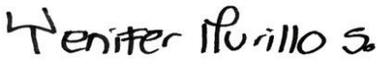
Instructivo OAP No. 001 de 2026 — DMCAL.

OAP 001 2026 2026321000003331

14. FIRMAS



ElaboroCT. CAROL VELASCO CARDOZO
Directora ESM BICOD



Revisó: CS. YENIFER MURILLO SANCHEZ
Suboficial Planes DMCAL

ESM BICOD